



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

19 DE JUNIO DE 2014

No. 1882

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 Metros Cuadrados de Superficie construida, cuyos giros sean Abasto y Almacenamiento, Venta de Productos Básicos y de Especialidades, Administración y Asistencia Social, de Bajo Impacto Urbano 13

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales del Distrito XVI”, y en su caso Unidades Habitacionales ubicadas en toda la Demarcación Territorial; a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2014 21

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Entrega de Premios Económicos a Deportistas y Entrenadores Medallistas de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Entrega de un Juego de Pants (Chamarras y Pantalón) a Deportistas y Entrenadores” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014 28

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las adiciones y modificaciones que se indican, al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-AGU-004-2014.- Convocatoria 004.- Contratación para la prestación de Servicio Integral de eventos para fomentar la participación y la creatividad de los habitantes de la Ciudad de México 32

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Palacio de Hierro, S.A.B. de C.V. 33
- ◆ Teorema Turístico, S.C. 34
- ◆ Editorial Connect, S. de R.L. de C.V. 34
- ◆ O. Sight Havtaja, S.A. de C.V. 35
- ◆ Grupo Dayfai, S. de R.L. de C.V. 35
- ◆ Pharmaceutical Coating, S.A. de C.V. 36
- ◆ Harcose Arrendamiento y Logística, S.A. de C.V. 37
- ◆ MPS Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V. 37
- ◆ Cineter Cornelius, S.A. de C.V. 37
- ◆ Large Global Distribución y Logística, S.A. de C.V. 37
- ◆ Iztsau, S.A. de C.V. 38
- ◆ Tie Foon, S.A. de C.V. 39
- ◆ Consorcio de La Moda, S.A. de C.V. 40
- ◆ Comercializadora Praliz, S.A. de C.V. 41
- ◆ Carbucentro, S.A. de C.V. 41
- ◆ **Edictos** 42
- ◆ **Aviso** 46



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA EN EL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo quinto, 122, letra C, BASE SEGUNDA, fracción II, y incisos b) y f) y letra G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 8 fracción II, 11, 12 fracción IV, V, X, y XV, 19, 52, 67 fracción II, XXV y XXVII, inciso c), 69, 70 fracción II, 72, 87, 90, 118 fracción IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3, 5, 12, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, IV, y X, 16 fracción IV, 23, 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII y XVI, 31 fracciones XI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 fracciones III y V, 2 fracciones I y IX, 3 fracciones IV y IX, 4, 5, 6 fracciones I y II, 8 fracciones I, VII y XI, 9 fracciones I, IV, XIX, XXIII, XXVII, XXXVII, XXXIX, XL, XLI y XLVI, 19 fracción IX, 130 al 134, 139 al 149, 182 al 186 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 3° fracciones XIV, XV y XXIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública; 1, 3, 7 fracciones I, IV y X, 14, 15, 26, 54, 56 Quintus, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción V, 7, 17 fracción III, 41, del Reglamento de Tránsito Metropolitano; y

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con el artículo 2, 25 numeral 1, y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

Que de acuerdo con el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el cambio climático constituye un reto y una gran oportunidad en las agendas de los países, por el desafío que implica replantear los procesos de desarrollo económico con un enfoque ambiental; e incidir en los estilos de vida y patrones de comportamiento de la población.

Que el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, firmado por México el 16 de septiembre de 1987, constituye un foro a nivel mundial donde se señala la necesidad de tomar las medidas adecuadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que se derivan; o pueden derivarse de actividades humanas que modifican o pueden modificar la capa de ozono.

Que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmado por México el 9 de junio de 1988, tiene por objeto el fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero.

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2013, constituye un instrumento que guiará nuestras acciones como nación, para combatir el fenómeno del cambio climático en los próximos 40 años; desde un enfoque de resiliencia de las ciudades.

Que el artículo 1 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que es parte del objeto de la Ley General de Cambio Climático, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático.

Que de conformidad con el artículo 20, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades locales tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es aplicable en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles de jurisdicción local, de conformidad con su artículo 2, fracción I.

Que en términos del artículo 5, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se define por fuente móvil a los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente.

Que con base en el artículo 139, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, tiene la facultad de limitar la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 7, de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, corresponde al Gobierno del Distrito Federal a través de su Jefe de Gobierno la regulación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias de competencia local.

Que asimismo en términos del artículo 7, fracción V, letra i, del mismo ordenamiento corresponde al Gobierno del Distrito Federal, regular, instrumentar y controlar las acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Que con base en el artículo 118, fracción IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal en el desarrollo y bienestar social en la Ciudad de México, debe tomar en cuenta la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 11 de septiembre de 2013, en su Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable, establece como un área de oportunidad, “la calidad del aire y el cambio climático”; asociada a una dinámica urbana desordenada, que propicia daños a los sistemas naturales y a la salud, dejando a las personas en situación de vulnerabilidad, siendo necesario disminuir los impactos y riesgos ambientales por los estilos de vida.

Que de conformidad con el eje 4, área de oportunidad 4, objetivo 1 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se encuentra Establecer políticas públicas de reducción del uso del automóvil, para garantizar una mejor calidad de vida y reducir las externalidades negativas asociadas a su uso.

Que el uso excesivo de vehículos automotores produce externalidades negativas en la calidad del aire en la Ciudad de México.

Que derivado de la Evaluación del Programa Hoy No Circula en la Zona Metropolitana del Valle de México, realizada por Centro Mario Molina durante el año 2013, se establecieron recomendaciones para mejorar los beneficios ambientales que aporta el Programa, recomendando un escalonamiento de hologramas que permita incentivar y mejorar el desempeño de la flota que circula en la Zona Metropolitana del Valle de México; así como limitaciones a la circulación más estrictas para los vehículos más contaminantes, los beneficios que se estimaron fueron: una reducción promedio del 11% de las emisiones generadas por los vehículos que circulan en la ZMVM, lo cual genera ahorros por beneficios en términos de salud y reducciones de consumo de combustible.

Que el Inventario de Emisiones Contaminantes y de Efecto Invernadero 2012, recomienda de manera general, que es necesario seguir instrumentando políticas públicas para limitar el uso del automóvil particular; así como, para aumentar la introducción de vehículos híbridos y eléctricos.

Que el 3 de octubre del 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020, en la Medida 18: Modernización del Programa “Hoy No Circula”, Acción 18, Objetivo 1, prevé la actualización del Hoy No Circula, como un beneficio en la disminución de emisiones de vehículos en circulación, con lo que se dejarían de emitir 71 toneladas al año de Partículas Menores a 10 micrómetros; 38 toneladas al año de Partículas Menores a 2.5 micrómetros; 55,337 toneladas al año de monóxido de carbono; 4,707 toneladas al año de óxidos de nitrógeno; 8,890 toneladas al año de Compuestos Orgánicos Volátiles; 1,367 toneladas al año de tóxicos y 778,992 toneladas al año de gases de efecto invernadero.

Que de acuerdo al Inventario de Emisiones Contaminantes y de Efecto Invernadero 2012, las fuentes móviles generan la mayoría de los contaminantes y de los compuestos de efecto invernadero. Este sector aporta el 98% del monóxido de carbono con 1.57 millones de toneladas al año y el 88% de los NOx con cerca de 210 mil toneladas al año; respecto a los compuestos de efecto invernadero, contribuye con el 79% de carbono negro (1,676 toneladas al año) y el 49% de gases de efecto invernadero (24.4 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente).

Que los vehículos particulares, representan el 75% del parque vehicular y aportan un 35% de los contaminantes criterio, y un 43% de los gases efecto invernadero generados por el total de fuentes móviles.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA EN EL DISTRITO FEDERAL.

I.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa rige en todo el territorio del Distrito Federal, para dicho efecto, las medidas aplicables a la circulación vehicular de las fuentes móviles o vehículos automotores deberá ajustarse a los siguientes criterios:

I.- Días.

II.- Horarios.

La aplicación del presente Programa corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. En todo lo no previsto en el presente Programa, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que incidan en este instrumento.

Además de las medidas establecidas en el presente Programa, se podrán determinar y establecer a través de otros programas, días y horarios, a los que deberá ajustarse la circulación vehicular de las fuentes móviles o vehículos automotores en el Distrito Federal.

III.- DEFINICIONES

En términos del presente Programa se entiende por:

Calcomanía de Circulación.- La establecida en el artículo 2, fracción VI, del reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal, es decir, el Aditamento plástico de identificación y clasificación, expedido por la Secretaría de Transportes y Vialidad, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Matrícula y la Tarjeta de Circulación, que debe ser colocado al interior del vehículo y claramente visible al exterior del mismo.

Congestionamiento vial.- La condición de un flujo vehicular que se ve saturado debido al exceso de demanda de las vías comúnmente en las horas de máxima demanda, produciendo incrementos en los tiempos de viaje, recorridos y consumo excesivo de combustible.

Contaminación.- La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Contingencia ambiental atmosférica o Contingencia ambiental.- Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivo o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al medio ambiente; de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.

Ecozona.- Superficie territorial delimitada por un polígono de actuación y amortiguamiento, establecida por el Gobierno del Distrito Federal, con el objetivo de mejorar la calidad del aire y prevenir, minimizar y controlar el riesgo a la salud humana.

Emisión.- Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.

Emisiones contaminantes.- La generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su salud, composición o condición natural.

Fuentes de energía no contaminante.- Vehículos que utilicen para su movilidad energía eléctrica, solar, o bien vehículos híbridos.

Fuente móvil.- Los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente.

Holograma.- El distintivo que se otorga como resultado del proceso de verificación vehicular y que identifica los límites de emisión y/o tecnología que porta éste, o bien, por considerarse EXENTO.

Movilidad.- Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad.

Precontingencia ambiental.- Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcance niveles potencialmente dañinos a la salud de la población más vulnerable tales como niños, adultos mayores y enfermos de vías respiratorias.

Prevención.- El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Programa de Contingencias Ambientales.- El Decreto por el que se expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal.

Programa de Verificación.- El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente.

Programa.- El Programa Hoy No Circula.

Secretaría de Movilidad.- La Secretaría de Movilidad Sustentable.

Secretaría de Seguridad.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Secretaría o SEDEMA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Taxi: Vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con la cual se presta el servicio de transporte público individual de pasajeros sin itinerario fijo o cuota fija.

Vehículo: Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

Vehículo de carga: Aquellos vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: Aquellos vehículos automotores que incluyen a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

Vehículo de uso particular: Vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tenga como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial.

IV.- REGLAS APLICABLES A LA CIRCULACION CON BASE EN HOLOGRAMAS

Los hologramas a los que hace referencia el presente Programa, son los que se obtienen bajo los criterios del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Distrito Federal.

IV.1. “EXENTO”

La circulación de los vehículos de uso particular, de carga, de transporte colectivo de pasajeros y taxis que utilicen fuentes de energías no contaminantes o que no emitan contaminantes derivados de la combustión, que obtengan el holograma “EXENTO”, quedarán exentos de todas las limitaciones establecidas en el presente Programa.

IV.2. “00” y “0”

La circulación de los vehículos de uso particular, de carga, de transporte colectivo de pasajeros y taxis, que hayan obtenido en el proceso de verificación vehicular el holograma “00” o “0”, quedarán exentos de todas las limitaciones establecidas en el presente Programa.

IV.3. HOLOGRAMA “1”

La circulación de los vehículos de uso particular, de carga, de transporte colectivo de pasajeros y taxis, que hayan obtenido en el proceso de verificación vehicular el holograma “1”, se limita un día entre semana y dos sábados por cada mes, en un horario de las 05:00 a las 22:00 horas, con base en el último dígito numérico de la placa y/o matrícula de circulación y/o color de la calcomanía de circulación permanente (engomado), de conformidad con el siguiente calendario de la **TABLA 1**. Los vehículos que porten placa con más de una serie numérica, el dígito a considerar para la limitación será el último de la primera serie de conformidad con los criterios de aplicación para placas establecidos en el presente Programa.

TABLA 1. HOLOGRAMA “1” EN VEHICULOS DE USO PARTICULAR, DE CARGA, DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y TAXIS

Color del engomado	Último dígito numérico de la placa y/o matrícula de circulación	Limitación a la circulación		
		Día entre semana	Horario	Sábado de las 05:00 a las 22:00 horas
Amarillo	5 ó 6	Lunes	De las 05:00 a las 22:00 horas	Dejan de circular conforme al último dígito de la placa y/o matrícula de circulación: <ul style="list-style-type: none"> • Primer y tercer sábado de cada mes descansan números impares. • Segundo y cuarto sábado de cada mes descansan números pares.
Rosa	7 ó 8	Martes		
Rojo	3 ó 4	Miércoles		
Verde	1 ó 2	Jueves		
Azul	9 ó 0	Viernes		

IV.4. HOLOGRAMA “2”

La circulación de los vehículos de uso particular, de carga, de transporte colectivo de pasajeros y taxis, que hayan obtenido en el proceso de verificación vehicular el holograma “2”, se limita un día entre semana, en un horario de las 05:00 a las 22:00 horas, con base en el último dígito numérico de la placa y/o matrícula de circulación y/o color de la calcomanía de circulación permanente (engomado), y todos los sábados sin importar su último dígito numérico, de conformidad con el calendario de la **TABLA 2**. Los vehículos que porten placa con más de una serie numérica el dígito a considerar para la limitación será el último de la primera serie de conformidad con los criterios de aplicación para placas establecidos en el presente programa.

TABLA 2. HOLOGRAMA “2” EN VEHICULOS DE USO PARTICULAR, DE CARGA, DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y TAXIS

Color del engomado	Último dígito numérico de la placa y/o matrícula de circulación	Limitación a la circulación		
		Día entre semana	Horario	Fin de semana de las 05:00 a las 22:00 horas
Amarillo	5 ó 6	Lunes	De las 05:00 a las 22:00 horas	Dejan de circular todos los Sábados
Rosa	7 ó 8	Martes		
Rojo	3 ó 4	Miércoles		
Verde	1 ó 2	Jueves		
Azul	9 ó 0	Viernes		

V.- VEHÍCULOS MATRICULADOS EN ENTIDADES FEDERATIVAS DISTINTAS AL DISTRITO FEDERAL Y EN EL EXTRANJERO (FORÁNEOS)

Las fuentes móviles o vehículos matriculados en el extranjero o Entidades Federativas distintas al Distrito Federal, Estado de México y Estados que celebren convenios de homologación para el proceso de verificación vehicular, o que no porten el holograma de verificación, o que porten algún holograma no reconocido por el Distrito Federal, se limita su circulación, un día entre semana y todos los sábados sin importar su último dígito numérico, en un horario de las 05:00 a las 22:00 horas; así como, en un horario matutino de lunes a viernes de las 05:00 am a las 11:00 am, conforme la **TABLA 3**.

TABLA 3. VEHÍCULOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS DISTINTAS AL DISTRITO FEDERAL Y DEL EXTRANJERO SIN HOLOGRAMA

Color del engomado	Último dígito numérico de la placa y/o matrícula de circulación	Limitación a la circulación		
		Día entre semana de las 05:00 a las 22:00 horas	Horario Matutino De lunes a viernes	Fin de semana de las 05:00 a las 22:00 horas
Amarillo	5 ó 6	Lunes	Lunes a viernes de las 05:00 a las 11:00 horas	Dejan de circular todos los Sábados
Rosa	7 ó 8	Martes		
Rojo	3 ó 4	Miércoles		
Verde	1 ó 2	Jueves		
Azul	9 ó 0	Viernes		

VI. 1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas y del Extranjero que no cuenten con el procedimiento de verificación vehicular obligatoria, podrán obtener por una sola y única ocasión un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Distrito Federal vigente, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones del presente Programa.

VII.- EXENCIONES

Las medidas establecidas para la limitación de la circulación vehicular en el presente Programa, no serán aplicables a los conductores de fuentes móviles o vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuenten y porten en lugar visible con holograma "EXENTO", "00" y "0", obtenido como parte del proceso de verificación vehicular y en verificentro autorizado en el Estado de México, Distrito Federal y demás entidades federativas con las que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal suscriba convenios de homologación de verificación vehicular;
- 2.- Cuenten con vehículos que utilicen fuentes de energías no contaminantes o que no emitan contaminantes derivados de la combustión (eléctricos, híbridos, de energía solar);
- 3.- Cuando los vehículos automotores sean destinados a prestar servicios de emergencia, médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos;
- 4.- Los vehículos que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal determine a través del establecimiento de programas y convenios, mediante los cuales se reduzcan sus niveles de emisión.
- 5.- Cuando los vehículos sean destinados a prestar el servicio de transporte escolar y cuenten con el permiso o autorización correspondiente;
- 6.- Cuando los vehículos sean destinados a cortejos fúnebres y transporte de servicios funerarios, siempre y cuando se encuentren prestando el servicio y cuenten con la autorización o permiso correspondiente;
- 7.- Cuando los vehículos sean destinados a transportar o sean conducidos por personas con discapacidad, siempre que cuenten con las placas de matrícula de identificación respectiva o porten el documento, distintivo o autorización, que para tal efecto expida la autoridad competente;
- 8.- Cuando los vehículos sean destinados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica;
- 9.- Cuando los vehículos sean destinados al servicio público federal de transporte de pasajeros y cuenten con la autorización o documento expedido por la autoridad competente; y
- 10.- Los vehículos de procedencia extranjera o los matriculados en entidades federativas distintas al Distrito Federal y Estado de México que circulen portando un Pase Turístico vigente otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

VIII.- ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBREN CONVENIO DE HOMOLOGACIÓN

La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, dependencias, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios con otras Entidades Federativas o con el Gobierno Federal, a efecto de reconocer los procedimientos y la papelería de verificación vehicular para la emisión de los Hologramas que otorguen a fuentes móviles o vehículos automotores matriculados en dichas entidades.

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de su página oficial de Internet, dará a conocer el listado de las Entidades Federativas que celebren convenios con el Distrito Federal de homologación de la verificación vehicular.

IX.- PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE

Para obtener los Hologramas a que se hace referencia en el presente Programa, los propietarios o poseedores de fuentes móviles o vehículos deberán atender a los criterios y especificaciones establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Distrito Federal, a fin de realizar la verificación vehicular en los términos y especificaciones establecidas en los centros de verificación autorizados, y poder obtener la constancia de verificación respectiva.

Las fuentes móviles o vehículos que en la verificación anterior hayan obtenido el holograma "00" o "0" y en el semestre en curso adquieran el holograma "1", "2" o Rechazo, siendo verificados el día que no deben circular de acuerdo a lo establecido en el presente Programa, podrán circular únicamente para dirigirse al lugar de encierro de su unidad, siempre y cuando conserven el holograma de la verificación anterior y el documento que acredite que verificó ese día.

X.- CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA PLACAS

Las fuentes móviles o vehículos que porten placas metropolitanas; así como, los que porten placas que estén conformadas por dos series de números y una serie de letras o símbolos, guiones o emblemas, les aplica el presente Programa de conformidad con el último dígito numérico de la primera serie de las placas.

Las fuentes móviles o vehículos destinados al transporte colectivo público y privado de pasajeros y taxis con matrícula ya asignada pero que no cuenten con las placas metálicas, les aplicará el presente Programa de conformidad con el último dígito numérico de la placa asignada, la cual deberá estar rotulada en la unidad.

Las fuentes móviles o vehículos que porten placas conformadas exclusivamente por letras, les aplicará el presente Programa, el día en que lo hacen los vehículos que cuentan con engomado en color azul (Que corresponde a terminación de placas 9 o 0) y se consideran como unidades con terminación par.

XI.- SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

La autoridad ambiental emitirá el aviso por el cual se suspenda la aplicación del presente Programa, en días festivos, inhábiles, de descanso obligatorio o en temporadas vacacionales, tomando en cuenta que la calidad del aire no genere un riesgo a la salud de la población, lo cual se determinará mediante un análisis de las condiciones climatológicas, del monitoreo de la calidad del aire y de la concentración de emisión de contaminantes en el Distrito Federal o Zona Megalopolitana.

XII.- SANCIONES

Los vehículos y conductores de fuentes móviles o vehículos que circulen en las vialidades y calles del Distrito Federal que infrinjan las medidas previstas en este Programa, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; así como, en el Reglamento de Tránsito Metropolitano o el que le sustituya y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que sean retirados de circulación y remitidos al depósito vehicular, en el que deberán permanecer hasta que se pague la multa correspondiente, y en el caso de los vehículos detenidos durante Contingencia Ambiental, también habrá que esperar a que la misma concluya.

XIII.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Las Secretarías del Medio Ambiente y de Seguridad Pública, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Programa.

TRANSTORIOS

PRIMERO.- Para su observancia y cumplimiento, publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Programa entrará en vigor a partir del día 1 de julio del dos mil catorce.

TERCERO.- Se abroga el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VIALIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 19 de junio de 2008.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Programa.

QUINTO.- A partir de la publicación del presente Programa y en un plazo no mayor de 90 días, en términos de lo dispuesto por el presente Programa, el Gobierno del Distrito Federal, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las modificaciones al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal.

SEXTO.- El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria a partir del segundo Semestre del 2014, deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente Programa.

SÉPTIMO.- Quedan exentas del presente Programa las motocicletas, hasta en tanto sea publicada la Norma Oficial Mexicana aplicable a la verificación de sus emisiones contaminantes.

OCTAVO.- La sustanciación y resolución de asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente programa, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarse los procedimientos respectivos.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de Junio del dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO TRANSPORTE Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO.

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 párrafos primero y segundo; 15, fracción II; 16, fracción IV; 24, fracciones I y XX; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 4, fracción III, 7 fracción I y VII, 42 fracción II, inciso a) párrafo segundo, y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano;

Que por virtud del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de septiembre del 2013, se establece la obligación a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de emitir un Programa de Regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano;

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los usos de bajo impacto urbano, son aquellos que se realicen en establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo;

Que el objeto del Programa de Regularización, se refiere a inmuebles en los que se encuentren operando establecimientos mercantiles y no a predios que se pretendan destinar a la operación de alguno de los giros que ahí se mencionan, por lo que en el contexto de la misma, la regularización permite la obtención del Certificado correspondiente, para que el establecimiento de que se trate, pueda funcionar, sin que ello implique la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la aplicación del Programa de Regularización, considera todos aquellos lineamientos que no contravengan lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Que por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO.

PRIMERO.- Se emite el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Programa, se entiende por usos de bajo impacto urbano, los que se realicen en establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

TERCERO.- Los giros que se podrán regularizar a través de este Programa, son:

ABASTO Y ALMACENAMIENTO				
A	Conjunto de establecimientos donde se efectúa el acopio y abastecimiento de productos de consumo básico, que es fundamental para la subsistencia de la comunidad, logrando el apoyo a los satisfactores sociales y actividades productivas.			
1	ABASTO COMUNITARIO Y POPULAR	6	ALMACENAMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS	
2	(LECHERÍA LICONSA), VENTA DE PAN Y VENTA DE ABARROTES	7	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS	
3	ALMACENAMIENTO DE AGUA PURIFICADA	8	ALMACENAMIENTO DE ENSERES Y MUEBLES	
4	ALMACENAMIENTO DE: PRODUCTOS EMBOTELLADOS, CERVEZA Y/O REFRESCOS			
5	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			

VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES					
B	Conjunto de establecimientos donde se efectúa la compra venta de productos al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, generando la participación del desarrollo económico de la comunidad				
1	CARNICERÍAS	14	RECAUDERÍAS	27	VENTA DE: FRUTAS; VERDURAS Y/O LEGUMBRES
2	CONFITERÍAS	15	ROSTICERÍA	28	VENTA DE GRANOS, FORRAJES Y SEMILLAS
3	CREMERÍAS	16	SALCHICHONERÍAS	29	VENTA DE HIELO
4	DULCERÍAS	17	TABAQUERÍAS	30	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS
5	ESTANQUILLOS, MISCELÁNEAS, TIENDA DE ABARROTES Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR ⁽¹⁾ ;	18	TAMALERÍAS	31	VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y/O DESECHABLES
6	MINISÚPER	19	TIENDA DE PRODUCTOS NATURISTAS	32	CERRAJERÍAS Y VENTA DE CHAPAS
7	EXPENDIOS Y VENTA DE PAN Y/O PASTELES	20	TOCINERÍA	33	VENTA DE SEMILLAS, TIERRA Y ABONO PARA PLANTAS
8	LECHERÍAS	21	TORTILLERÍAS Y/O VENTA DE TORTILLAS HECHAS A MANO	34	VENTA DE EMPAQUE
9	MILINOS DE: CAFÉ CON TOSTADOR; CHILES Y/O NIXTAMAL	22	VENTA DE COMESTIBLES: AMARANTO; CAJETA; CHILES SECOS Y ESPECIAS; VÍSCERAS; EMBUTIDOS; HUEVO; LÁCTEOS; MIEL; COCADAS	35	CENTROS DE COPIADO Y/O FOTOCOPIADORAS
10	PALETERÍAS; HELADERÍAS Y/O VENTA DE HELADOS; NEVERÍA Y/O VENTA DE NIEVES; VENTA DE RASPADOS	23	VENTA DE AGUA PURIFICADA	36	CONDONERÍAS

11	PANADERÍAS PASTELERÍAS REPOSTERÍA	Y/O Y/O	24	VENTA DE CARBÓN VEGETAL	37	EXPENDIOS DE LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS
12	PESCADERÍAS		25	VENTA DE COMIDA ELABORADA SIN SERVICIO DE COMEDOR	38	FARMACIAS, BOTICAS Y/O DROGUERÍAS
13	POLLERÍAS		26	VENTA DE: DULCES, REFRESCOS Y CIGARROS	39	FARMACIAS VETERINARIAS
40	FERRETERÍAS		58	TIENDAS DE REGALOS	76	VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
41	FILATELIA Y/O NUMISMÁTICA		59	TIENDAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	77	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS
42	FLORERÍAS Y/O VENTA DE FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES Y/O NATURALES Y/O DE ORNATO Y/O VENTA DE ARREGLOS FLORALES		60	TLAPALERÍAS	78	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS
43	JARCEERÍAS		61	TORNILLERÍAS	79	VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS
44	JOYERÍAS		62	VENTA Y RECARGA DE CARTUCHOS DE IMPRESORAS	80	VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS
45	JUGUETERÍAS		63	VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO	81	VENTA DE ATAÚDES
46	LIBRERÍAS Y/O VENTA DE LIBROS		64	VENTA DE ACCESORIOS DE VESTIR	82	VENTA DE MUEBLES DE BAÑO, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS
47	MARROQUERÍA Y/O PELETERÍA Y/O ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE PIEL		65	VENTA DE ARTESANÍAS	83	VENTA DE BÁSCULAS
48	MERCERÍAS Y/O BONETERÍAS		66	VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O BICICLETAS SIN INSTALACIÓN	84	VENTA DE BICICLETAS Y SUS REFACCIONES SIN INSTALACIÓN
49	MUEBLES PARA EL HOGAR Y/O LÍNEA BLANCA		67	VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPETES	85	VENTA DE BISUTERÍA
50	VENTA DE MUEBLES PARA OFICINA		68	VENTA DE ANAFRES, COMALES Y PARRILLAS	86	VENTA DE BOLETOS DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS
51	ÓPTICA Y/O VENTA DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS		69	VENTA DE ANTIGÜEDADES	87	VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE
52	PAPELERÍAS		70	VENTA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	88	VENTA DE BOLSAS, CARTERAS, MONEDEROS, CINTOS, CINTURONES
53	PERFUMERÍAS		71	VENTA DE APARATOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS	89	VENTA DE BOMBAS HIDRÁULICAS

54	PLOTTEO DE PLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL	72	VENTA DE TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	90	VENTA DE CAJAS FUERTES
55	RELOJERÍAS	73	VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS REFACCIONES	91	VENTA DE CALENTADORES
56	VENTA DE TELAS Y/O SEDERÍAS Y/O LINOS	74	VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS REFACCIONES	92	VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS
57	TIENDA DE ARTÍCULOS SEXUALES PARA ADULTOS (SEX SHOP) SIN CABINAS	75	VENTA DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	93	VENTA DE CANCELARÍA DE ALUMINIO
94	VENTA DE PAPEL Y CARTÓN	112	VENTA DE LÁMPARAS Y CANDILES	130	VENTA DE PÓSTERS
95	VENTA DE CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS	113	VENTA DE LONAS	131	VENTA DE PRODUCTOS ESOTÉRICOS
96	VENTA DE CASSETTES, PELÍCULAS, DISCOS, CD'S Y DVD'S	114	VENTA DE MALETAS, PORTAFOLIOS, MOCHILAS Y PETACAS	132	VENTA DE PUERTAS, CLOSETS Y ACCESORIOS
97	VENTA DE CERÁMICA	115	VENTA DE MÁQUINAS DE COSER	133	VENTA DE REFACCIONES INDUSTRIALES
98	VENTA DE COCINAS INTEGRALES	116	VENTA DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	134	VENTA DE LIBROS USADOS Y REVISTAS ATRASADAS
99	VENTA DE CORTINAS, PERSIANAS Y TAPICES	117	VENTA DE MATERIAL DE DECORACIÓN	135	VENTA DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
100	VENTA DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA ARTES GRÁFICAS, SERIGRAFÍA Y LITOGRAFÍA	118	VENTA DE MATERIAL, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA: ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, SOLDADOR, ELECTRICIDAD Y PLOMERÍA	136	VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS
101	VENTA DE COSMÉTICOS	119	VENTA DE METALES	137	VENTA DE RÓTULOS
102	VENTA DE CRISTALERÍA	120	VENTA DE MUEBLES DE METAL Y ANAQUELES	138	VENTA DE SELLOS
103	VENTA DE CUADROS Y MARCOS	121	VENTA DE MUEBLES Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS	139	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS
104	VENTA DE DOMOS	122	VENTA DE ORO Y PLATA	140	VENTA DE SOMBRILLAS Y PARAGUAS
105	VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	123	VENTA DE PAÑALES DESECHABLES Y PAPEL HIGIÉNICO	141	VENTA DE TABLAROCA
106	VENTA DE EXTINGUIDORES	124	VENTA DE PAPEL Y CARTÓN USADO	142	VENTA DE TANQUES ESTACIONARIOS
107	VENTA DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES SIN INSTALACIÓN	125	VENTA DE PELUCAS	143	VENTA DE TINACOS PARA AGUA
108	VENTA DE HERRAJES	126	VENTA DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE BELLEZA	144	VENTA DE UNIFORMES
109	VENTA DE HERRAMIENTAS	127	VENTA DE PINTURAS ARTÍSTICAS Y ÓLEOS	145	VENTA DE VELAS Y CIRIOS
110	VENTA DE HULE ESPUMA	128	VENTA DE PLÁSTICOS, ACRÍLICOS	146	VENTA DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS

111	VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIO	129	VENTA DE PINTURAS, LACAS, BARNICES, IMPERMEABILIZANTES Y SOLVENTES	147	VENTA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS
-----	-------------------------------	-----	--	-----	-----------------------------------

⁽¹⁾ SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, NO PODRÁN INSTALARSE, EN NINGÚN CASO, A MENOS DE 300 METROS A LA REDONDA DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA. (GODF. 26 ENE 2009)

C	ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Usos dedicados a satisfacer los servicios públicos o privados en el ámbito técnico, profesional y social dedicados al cuidado, alimentación, nutrición, higiene y salud, los cuales satisfacen necesidades básicas en la comunidad
1	CONSULTORIOS MÉDICOS PARA: MÉDICOS GENERALES; CARDIÓLOGOS; HOMEOPÁTICOS; DERMATÓLOGOS; DIETISTAS; GINECÓLOGOS; NEURÓLOGOS; NUTRIÓLOGOS; OBSTETRAS; ODONTÓLOGOS; GERIATRAS, OFTALMÓLOGOS; ONCÓLOGOS; OPTOMETRISTAS; PSICOTERAPEUTAS; PLANIFICACIÓN FAMILIAR; TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE LENGUAJE, OÍDO, OCUPACIONALES Y PSICOMOTRICES, TERAPIA DEL HABLA, TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA.
2	CONSULTORIOS PARA: PSICÓLOGOS; TERAPIA OCUPACIONAL, ATENCIÓN DE ADICCIONES; NATURISTAS; PODÓLOGOS; QUIROPRÁCTICOS
3	LABORATORIOS Y/O TALLERES DE MECÁNICA DENTAL
4	CAFÉ INTERNET
5	SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS Y APLICACIÓN DE UÑAS
6	APLICACIÓN PIERCING Y TATUAJES
7	OFICINAS DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES
8	OFICINAS DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
9	OFICINAS DE AGENCIAS DE NOTICIAS
10	OFICINAS DE AGENCIAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA DE PERSONAS
11	OFICINAS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
12	OFICINAS DE AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS
13	OFICINAS DE AGENCIAS DE VIAJES
14	OFICINAS DE AGENCIAS MATRIMONIALES
15	OFICINAS DE COBRANZAS
16	OFICINAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
17	OFICINAS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA
18	OFICINAS DE ORGANISMOS GREMIALES
19	OFICINAS DE ORGANIZACIONES CIVILES
20	OFICINAS DE ORGANIZACIONES CULTURALES
21	OFICINAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
22	OFICINAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
23	OFICINAS DE ORGANIZACIONES RECREATIVAS
24	OFICINAS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
25	OFICINAS JURÍDICAS
26	OFICINAS NOTARIALES
27	OFICINAS PARA ALQUILER DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES
28	OFICINAS PARA ALQUILER Y VENTA DE SITIOS PARA FILMACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DEPORTES
29	OFICINAS PARA ESCRITORIO PÚBLICO
30	OFICINAS Y DESPACHOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA
31	OFICINAS PARA VENTAS POR TELÉFONO Y/O INTERNET

CUARTO.- Programas Parciales de Desarrollo Urbano en los que no aplica el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida de bajo impacto urbano:

DELEGACIÓN	PROGRAMA PARCIAL
Álvaro Obregón	Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac Florida San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac
Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos	Santa Fe
Benito Juárez	Insurgentes Mixcoac
Coyoacán	Centro Histórico de Coyoacán Del Carmen Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente Romero de Terreros
Cuajimalpa de Morelos	Bosques de las Lomas Lomas de Vista Hermosa
Cuauhtémoc	Hipódromo
Miguel Hidalgo	Fraccionamiento Bosques de las Lomas Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de las Lomas y Plan de Barrancas Lomas de Bezares Lomas de Chapultepec Polanco
Tlalpan	Zona Centro de Tlalpan Tlalpuente

QUINTO.- Colonias en las que no aplica el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida de bajo impacto urbano:

Delegación Álvaro Obregón	Jardines del Pedregal Guadalupe Inn Alpes Ampliación Alpes Águilas Ampliación Águilas
Coyoacán	Del Carmen Centro Histórico de Coyoacán Villa Coyoacán
Delegación Cuajimalpa	El Yaqui El Contadero
Delegación Cuauhtémoc	Roma Norte Roma Sur Condesa Hipódromo Hipódromo Condesa
Delegación Gustavo A. Madero	Lindavista Residencial Zacatenco
Delegación Iztacalco	Militar Marte Reforma Iztaccihuatl Norte Reforma Iztaccihuatl Sur
Iztapalapa	Lomas Estrella
Delegación la Magdalena Contreras	San Jerónimo Lídice
Delegación Miguel Hidalgo	Anzures Residencial Militar

Delegación Tlalpan	Fuentes del Pedregal Ampliación Fuentes del Pedregal
Delegación Xochimilco	Jardines del Sur Bosques del Pedregal

SEXTO.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles objeto del presente Programa, presentarán su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La solicitud se presentará en el formato autorizado, acompañada de original o copia certificada y copia simple para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Boletas del impuesto predial y de derechos de suministro de agua, pagadas (Dos Últimos Bimestres del año calendario);
- II. Identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- III. En el caso de que el interesado sea extranjero, deberá acreditar que está autorizado para ejercer la actividad comercial de que se trate con la forma migratoria FM2 o tarjeta de inmigrado;
- IV. Dos fotografías a color del interior y dos del exterior del establecimiento como se encuentra actualmente;
- V. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra operando antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en la inteligencia que la vigencia del **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por el particular, por lo que se compromete a tramitar dentro del mismo plazo y ante la Delegación competente, el legal funcionamiento del establecimiento de que se trate;
- VI. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble:
 - Escritura Pública
 - Contrato de Arrendamiento y/o Comodato;
- VII. Tratándose de personas morales, Acta Constitutiva en la que conste la existencia de la misma inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el documento público en el que se acredite la representación que ostente el solicitante;
- VIII. Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio, copia simple de la escritura del régimen y del acta de la sesión donde los condóminos otorgan su anuencia;
- IX. En caso de tratarse de un inmueble catalogado no se deberá alterar la estructura, y se deberá obtener el visto bueno de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- X. El pago de Derechos por regularización equivalente a cinco días del salario mínimo vigente;
- XI. El pago por la expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo respectivo, y
- XII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, el cual podrá tramitarse en los Centros de Servicio de Tesorería, en las oficinas de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal o en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVO.- Una vez recibido el Certificado respectivo, el interesado deberá presentar el aviso de Declaración de Apertura o iniciar el trámite para el legal funcionamiento del establecimiento mercantil dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal. En caso de no cumplir con la presentación dentro de este plazo, quedará sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo obtenido.

NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá al análisis de las solicitudes, y expedirá en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, el Certificado correspondiente. La vigencia del Certificado será de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, tiempo en el cual se podrán llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro manifestado en la solicitud.

DÉCIMO.- Los establecimientos mercantiles que sean objeto de traspaso o de cambio de giro durante la vigencia de este Programa, no podrán acceder a los beneficios en él consignados.

En caso de que el establecimiento mercantil concluya su operación, el titular del mismo deberá dar aviso a la Delegación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente durante dos años.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

DELEGACIÓN IZTACALCO

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2014, da a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” y

Que una forma de coadyuvar a evitar la inseguridad y delincuencia integrando beneficiarios que fortalezcan el tejido social en la Delegación Iztacalco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES DEL DISTRITO XVI”, Y EN SU CASO UNIDADES HABITACIONALES UBICADAS EN TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCIO FISCAL 2014.

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Delegación Iztacalco a través de la Dirección General Desarrollo Social, Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Coadyuvar a detener el deterioro que presentan los inmuebles de las Unidades Habitacionales, a través de esta Actividad Institucional, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo, equipamiento y rescate de las áreas comunes, con el fin de beneficiar unidades y elevar la calidad de vida de los habitantes.

METAS FÍSICAS

Unidades Habitacionales atendidas de acuerdo al presupuesto asignado de 6 millones de pesos, el cual en su caso podrá aumentar derivado de la suficiencia presupuestal con la que se cuente a efecto de atender otras Unidades Habitacionales que se ubiquen en toda la demarcación territorial.

MONTOS POR BENEFICIARIOS

De acuerdo a la necesidad prioritaria de la Unidad Habitacional.

TEMPORALIDAD

Anual

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y CALENDARIZACIÓN

Junio a Diciembre

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

- *Solicitud por escrito dirigido a la Jefa Delegacional que deberá ingresar a través del Centro de Atención Ciudadana (CESAC).
- *Se aplicará a inmuebles donde se ubiquen Unidades Habitacionales en el perímetro de la Delegación Iztacalco.
- *Que dichos inmuebles cuenten con una antigüedad de su edificación al menos cinco años.
- *Los comités constituidos en la Asamblea General nombran a un representante común y se procederá a la firma de un convenio de corresponsabilidad con la Delegación, en el cual se establecerán los compromisos que cada una de las partes asumirán para la aplicación de la Actividad Institucional, que para tal efecto la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de ésta Delegación convocará.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Realizar una Asamblea General, en la cual por decisión de la mayoría de los asistentes determinarán los trabajos a realizar, con el propósito también de la designación de un representante común, el cual deberá de ser residente de la Unidad Habitacional, que a su vez será el receptor de los recursos para su estricta aplicación.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Deberá presentar la queja por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las Unidades Habitacionales serán beneficiadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal siempre y cuando cumplan con los requisitos del programa.

INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS E IMPACTO EN POBLACIÓN BENEFICIADA.

- * Unidades Habitacionales rehabilitadas en la Delegación Iztacalco.
- *Número de habitantes beneficiados con los recursos asignados a cada Unidades Habitacional.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A través de las asambleas que para tal efecto sean convocadas.

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Programa Ollin Callan desarrollado por la Procuraduría Social del Gobierno del Distrito Federal.

EVALUACIONES

A través de la Dirección General de Desarrollo Social.

CONSIDERACIONES FINALES

Se procederá a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a la supervisión técnica para verificar si los trabajos solicitados por los condominios cumplen con la calidad requerida.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Estos programas sociales son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éstos programas con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de éstos programas en el Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Delegacional, otorgar ayuda económica para conservar, mantener y apoyar unidades habitacionales, ejercicio 2014. el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, es la Jefatura de Unidades Habitacionales, Georgina Nora Guadarrama Ramírez, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B” Administrativo, Planta Alta, C.P. 08000, México, D. F., tel. 56 54 90 69. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estas reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F. a 13 de junio de 2014

A T E N T A M E N T E
ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “ENTREGA DE PREMIOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES MEDALLISTAS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS, INFANTILES, JUVENILES Y PARALÍMPICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

I.- Área responsable de la Actividad:

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social, como unidad responsable del control y supervisión, de esta actividad institucional y como unidad responsable de la operación y seguimiento de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte..

II.- Población Objetivo:

Otorgar un premio económico a los deportistas y entrenadores medallistas participantes en los juegos deportivos, infantiles, juveniles y paralímpicos, a partir del día 7 de julio de 2014, mismos que representan dignamente a la Delegación Venustiano Carranza.

Premiar e impulsar al deportista y/o entrenador, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo se han hecho acreedores a un premio económico, mismo que se entrega a hombres y mujeres, ya sean deportistas convencionales o discapacitados por igual y se pretende premiar a deportistas y entrenadores medallistas de Oro, Plata y Bronce en deportes individuales y de conjunto.

III.- Metas Físicas

Metas de Operación:

Otorgar un premio económico a los 440 deportistas y entrenadores medallistas, ganadores de una presea de Oro, Plata o Bronce.

IV.- Metas de Resultados

La entrega de 440 premios económicos a Deportistas y entrenadores medallistas destacados.

Presupuesto Autorizado:

\$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

V.- Los Requisitos y Procedimientos de acceso:

Requisitos:

1. Estar registrado en la memoria de deportistas ganadores de medallas, que avala el área metodológica de esta delegación.
2. Acreditar su personalidad jurídica en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, para la entrega del premio obtenido, con la siguiente documentación en original y dos copias legibles:

Deportistas mayores de edad:

- Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (IFE-INE), pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Licencia de Conducir (No se admite otro tipo de comprobante, exclusivamente los especificados anteriormente, vigente)
- Comprobante de domicilio original vigente no mayor a dos meses de antigüedad (predial, agua, luz o recibo telefónico)

Deportistas Menores de Edad:

- Identificación de Deportista y/o Credencial Escolar.
- Identificación oficial del padre, madre o tutor (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Licencia de Conducir).
- En caso de no ser padre, madre o tutor, deberá acreditar su personalidad con carta poder (dos formatos de papelería en original), Credencial de Elector del padre, madre o tutor en original, que otorga el poder, original de la identificación de quien recibe el poder y originales de identificaciones oficiales de dos testigos, cabe señalar, que las firmas de la carta poder se cotejaran con las identificaciones oficiales.
- Acta de Nacimiento del Menor e identificación de deportista o credencial escolar, todo esto en dos copias legibles.
- En caso de ser el tutor del menor, deberá acreditar su personalidad jurídica, con poder notarial original, expedida por el juez respectivo, además de los documentos especificados en los primeros tres puntos.

Acceso:

- 1.-Haber participado en el Selectivo Delegacional de Venustiano Carranza, de acuerdo a su disciplina deportiva.
- 2.-Haber participado en el Selectivo Distrital representando dignamente a la Delegación Venustiano Carranza.

Selección:

Haber obtenido medalla de Oro, Plata o Bronce en la competencia distrital.

VI.- Los Procedimientos de instrumentación:

Se otorgara un premio económico a deportistas y entrenadores ganadores de medallas de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2012-2013, toda vez que los resultados oficiales, se obtuvieron por parte de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante oficio **IDDF/DG/DDAR/SDS/539-15/2013** de fecha 16 de diciembre del año 2013, por lo que entregaran de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
Deportistas medallistas de oro	187	\$ 3,000.00	\$ 561,000.00
Deportistas medallistas de plata	64	\$ 2,500.00	\$160,000.00
Deportistas medallistas de bronce	53	\$ 2,000.00	\$106,000.00
Medallista deportes en conjunto oro	10	\$ 22,500.00	\$225,000.00
Medallista deportes en conjunto plata	5	\$ 18,000.00	\$90,000.00
Medallista deportes en conjunto bronce	1	\$ 15,000.00	\$15,000.00
Entrenadores medallistas de oro	86	\$ 2,500.00	\$258,000.00
Entrenadores medallistas de plata	34	\$ 1,500.00	\$85,000.00
Totales	440		\$1,500,000.00

En el lugar, día y hora señalados por el Comité Organizador y publicado en la convocatoria.

En relación con la Difusión:

A través del Instituto del Deporte del Gobierno del Distrito Federal, se emite la convocatoria de las diversas disciplinas.

En relación con el Acceso:

Es una actividad abierta en donde participan niños, jóvenes, adultos convencionales y discapacitados, todos ellos deportistas de alto rendimiento y con las características de incluir a hombres y mujeres, ya que se consideran todas las disciplinas deportivas.

En relación con el Registro:

El deportista acreditará que fue ganador de alguna presea y a la vez tendrá que formar parte del listado que emite el área metodológica de esta delegación.

En relación con la operación:

Con la finalidad de que no haya discriminación ni favoritismo, los premios económicos que concede la delegación Venustiano Carranza, hacia sus deportistas medallistas ganadores, ya sean convencionales o paralímpicos y se conforman en montos equivalentes, de acuerdo a la presea obtenida.

En relación con la supervisión y el control:

El premio económico se otorgara a los deportistas y entrenadores medallistas, que obtuvieron presea de Oro, Plata o Bronce y se encuentran en el listado avalado por el área metodológica de esta delegación.

En relación con la evaluación:

Premiar el esfuerzo de los deportistas y entrenadores medallistas que obtuvieron una presea de Oro, Plata o Bronce, mediante el pago de un premio económico.

VII.- El Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Ciudadano que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito, cumpliendo con las formalidades que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, dirigido al titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional 2do Piso.

El titular de dicha Dirección, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad, tal y como lo establece el Artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de no ser satisfactorio el resultado de la primera instancia, se podrá interponer la queja ante la Procuraduría Social y/o Contraloría Interna de la misma Dependencia.

VIII.- Mecanismos de exigibilidad:

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte, hará la entrega del premio de acuerdo a las bases de la convocatoria y del presupuesto asignado para tal efecto.

IX.- Los mecanismos de evaluación e indicadores:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, emitirá en ese momento, el listado de ganadores, los cuales serán avalados por la Subdirección de Promoción al Deporte. Para la entrega de premios económicos a los deportistas y/o entrenadores medallistas ganadores de cualquier disciplina. La Subdirección de Promoción al Deporte, será la responsable de generar oportunamente los mecanismos e instrumentos de evaluación, a fin de determinar el impacto social que tiene esta actividad y como indicador el lugar que obtenga el deportista.

X.- Formas de participación social:

Esta Actividad está dirigida a toda la comunidad deportiva de hombres y mujeres, infantil y juvenil y paralímpicos, que representan a la Delegación Venustiano Carranza.

XI.- Articulación con otros programas sociales:

Esta Actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito, adicciones y equidad de género, en el marco del Programa Delegacional de Desarrollo Social, así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas.

Transitorio

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

**JOSE MANUEL BALLESTEROS LÒPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “ENTREGA DE UN JUEGO DE PANTS (CHAMARRA Y PANTALÓN) A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

I.- Área responsable de la actividad:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, como unidad responsable de la operación, control, seguimiento y supervisión, de esta actividad será la Subdirección de Promoción al Deporte y como responsable de la evaluación interna de la actividad, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

II.- Población objetivo:

Otorgar un juego de pants (Chamarras y pantalón) a los deportistas y entrenadores que representan dignamente a la Delegación Venustiano Carranza.

Premiar e impulsar al deportista y/o entrenador, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo se han hecho acreedores a un juego de pants (Chamarras y pantalón), mismo que se entrega a hombres, mujeres, ya sean deportistas convencionales o discapacitados por igual, para el presente ejercicio se pretende entregar un juego de pants (Chamarras y pantalón) a deportistas y entrenadores.

III.- Metas físicas:

La entrega de 800 (Ochocientos) juegos de pants (Chamarras y pantalón) a Deportistas y Entrenadores que participaron en el proceso selectivo y que representan dignamente a la Delegación Venustiano Carranza.

IV.- Presupuesto autorizado:

\$ 928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.).

V.- Los requisitos y procedimientos de acceso:**Requisitos:**

1.- Acreditar su personalidad jurídica en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, para la entrega del vestuario deportivo, con la siguiente documentación en original y copia legible:

Deportistas mayores de edad:

- Cedula de Entrega
- Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE-INE) o Pasaporte o Cedula Profesional o Cartilla del Servicio Militar o Licencia de Conducir.
- C.U.R.P.
- R.F.C.

Deportistas menores de edad:

- Cedula de Entrega
- Acta de Nacimiento
- Identificación de Deportista y/o Credencial Escolar
- C.U.R.P.

Acceso:

- 1.- Haber participado en el selectivo Delegacional de Venustiano Carranza, de acuerdo a su disciplina deportiva.
- 2.- Haber participado en el selectivo Distrital representando a la Delegación Venustiano Carranza.

Selección:

- 1.- Haber formado parte de una selección representativa de la Delegación Venustiano Carranza.

VI.- Los procedimientos de instrumentación:

Se otorgará un juego de pants (Chamarras y pantalón) a deportistas y entrenadores, participantes como seleccionados, representando a la Delegación Venustiano Carranza en cada una de sus disciplinas deportivas, estarán sujetos a la designación de los seleccionados beneficiarios, para la entrega de un juego de pants (Chamarras y pantalón) a deportistas y entrenadores, participantes en alguna de las disciplinas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2014.

VII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Los usuarios y beneficiarios del servicio podrán presentar sus quejas y/o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- Acudir a la Subdirección de Promoción al Deporte, a comunicar en forma verbal sin formalidad alguna, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el servicio.
- 2.- Una vez recibida la inconformidad del usuario, la titular de la Subdirección de Promoción al Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia del usuario.
- 3.- De no resolverse la inconformidad en la misma instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Subdirección de Promoción al Deporte a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 4.- Una vez recibida la queja a la que se refiere el numeral anterior, en la que se hayan suscitado los presuntos hechos, a efecto de que se subsane la irregularidad o deficiencia que motivó la queja del usuario.
- 5.- De no resolverse la inconformidad en la instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 6.- Una vez recibida a la queja a la que refiere el numeral anterior, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad o deficiencia que motivo la queja del usuario.

VIII.- Los mecanismos de exigibilidad:

La Subdirección de Promoción Deporte, hará la entrega de un juego de pants (Chamarras y pantalón) de acuerdo a la relación oficial de los deportistas y entrenadores beneficiados con el presupuesto asignado para tal efecto.

IX.- Los mecanismos de evaluación y los indicadores:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, emite la relación oficial de los beneficiados para la Entrega de un juego de pants (Chamarras y pantalón) a Deportistas y Entrenadores y la Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de generar oportunamente los mecanismos e instrumentos de evaluación, a fin de determinar el impacto social que tiene la presente actividad.

X.- Formas de participación social:

Esta actividad está dirigida a deportistas y entrenadores que representan a la Delegación Venustiano Carranza, en sus diferentes modalidades deportivas.

XI.- La articulación con otros programas sociales:

Esta actividad deberá estar relacionado y vinculado con las actividades y acciones de educación, recreación, cultura, prevención del delito y adicciones, servicios de salud de la actividad Delegacional de Desarrollo Social, así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas y entrenadores.

Transitorio

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

**JOSE MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo 0858/SO/18-06/2014 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES QUE SE INDICAN, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Se aprueban las modificaciones y adiciones a los artículos 12, 16, 20, 27 y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

Artículo 12. Son atribuciones del Pleno:

...

XXV. En ausencia del Comisionado Presidente y del Secretario Técnico, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas; y

XXVI. ...

Artículo 16. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

...

XVIII. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas, previa consulta con los Comisionados Ciudadanos;

XIX. En ausencia del Comisionado Presidente, aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación internas del Instituto, previo conocimiento de los mismos por parte de los Comisionados Ciudadanos;

XX. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el cambio de adscripción o las comisiones temporales de los servidores públicos del Instituto para desempeñar funciones en otra área del mismo, cuando se requiera por necesidades del servicio; y

XXI. ...

Artículo 20. Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

...

XXVII. En ausencia del Comisionado Presidente, Proponer al titular de la Dirección de Administración y Finanzas el nombramiento del personal a su cargo;

XXVIII. ...

Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

...

XVII. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los servidores públicos del Instituto, a excepción de los titulares o encargados de despacho de las unidades administrativas, a propuesta de los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; y

XVIII. ...

Artículo 32. ...

En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en la fracción XVII del artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo o por mayoría de los Comisionados Ciudadanos.

...

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

México, D.F. a 18 de junio de 2014.

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 004

Ing. Ariel José Sardas Bonomo, Director de Administración, en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y Artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 101 G fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AGU-004-2014, para la contratación para la prestación de Servicio Integral de eventos para fomentar la participación y creatividad de los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Recepción de Sobres	Fallo
LPN-AGU-004-2014	\$4,000.00	23 de Junio de 2014	25 de Junio de 2014 12:00 horas	27 de Junio de 2014 12:00 horas	01 de Julio de 2014 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
Única	Contratación para la prestación de Servicio Integral de eventos para fomentar la participación y la creatividad de los habitantes de la Ciudad de México.		1	Servicio	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Ing. Ariel José Sardas Bonomo, Director de Administración y la C. Dulce María Candia Ramos, Subdirectora de Recursos Financieros y Materiales, ambos de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.agu.df.gob.mx, o bien en la Dirección de Administración ubicada en Tlaxcoaque No. 8 primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, los días 19, 20 y 23 de Junio de 2014, en horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los plazos señalados en esta convocatoria, se computarán a partir de la fecha de publicación de la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases será en el domicilio de la Convocante, ubicado en Tlaxcoaque No. 8 primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, C.P. 06090, México, Distrito Federal, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8 primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal.
- El período de contratación será de conformidad a lo establecido en las bases de la Licitación.
- Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- Los precios serán en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La firma del contrato se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases.
- Los pagos se realizarán de conformidad a lo señalado en las bases de Licitación.
- No se otorgarán anticipos.

(Firma)

MÉXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DE 2014
ING. ARIEL JOSÉ SARDAS BONOMO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Grupo Palacio de Hierro, S.A.B. de C.V.

Aviso a los Accionistas

Derecho de Preferencia en Suscripción.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Palacio de Hierro, S.A.B. de C.V. celebrada el 12 de junio de 2014 resolvió, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el Artículo Noveno de sus Estatutos Sociales, conceder a los actuales accionistas de la Sociedad, derecho de suscripción respecto de las acciones emitidas para representar el aumento de capital aprobado en dicha Asamblea, el cual podrán ejercer a un precio de suscripción de \$100.00 M.N. (cien pesos cero centavos Moneda Nacional) por acción, en el entendido de que de dicha cantidad \$5.25180 M.N. (cinco pesos dos cinco uno ocho cero centavos, Moneda Nacional) aproximadamente corresponderán a la cuenta de capital social fijo pagado y el resto se considerará como prima en suscripción de acciones. El derecho de suscripción podrá ejercerse conforme a lo siguiente: (a) el derecho de suscripción deberá ejercerse en proporción a la actual tenencia, a razón de una nueva acción por cada 107.148338291 (ciento siete punto uno cuatro ocho tres tres ocho dos nueve uno) acciones de las que sean tenedores, contra la entrega del cupón No. 14 de la emisión 2007, y dentro de un plazo de quince días naturales, contado a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad (plazo dentro del cual, además, deberán pagarse las acciones suscritas); y, (b) los accionistas deberán presentar a la Sociedad en la Tesorería de la misma, ubicada en Salamanca No. 102-2° piso, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F., teléfonos 5229-5400 y 5283-6720 en días hábiles de las 9:30 a las 13:30 horas, previo a la suscripción, los documentos que se requieran conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad y disposiciones legales aplicables.

El presente aviso se publica para dar cumplimiento con los Estatutos Sociales de la Sociedad y las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2014.

(Firma)

Lic. Jorge Siegrist Prado,
Secretario del Consejo de Administración.

TEOREMA TURISTICO S.C.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 8 DE JUNIO DEL 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AL 8 DE JUNIO DEL 2014
ROCIO RUBI REBOLLEDO
Liquidador

EDITORIAL CONNECT, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2014

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00
SUMA DE ACTIVO	0.00
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0.00
SUMA DE PASIVOS	0.00
RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0.00
HABER QUE CORRESPONDA A CADA ACCIONISTA	0.00

(Firma)

Gabriela Valencia Rangel
Liquidador

“O. SIGHT HAVTAJA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2014

ACTIVO		
TOTAL DEL ACTIVO		\$0
PASIVO		
TOTAL DEL PASIVO		\$0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		\$50,000
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(\$50,000)
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		\$0

(Firma)
L.C. ANGEL MENDOZA BARAJAS
LIQUIDADOR

GRUPO DAYFAI, S. DE R.L. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014
(Cifras en pesos)

Activo		
	Pasivo	
	Total del Pasivo	\$ 0.00
	Capital Contable	
	Capital Social Fijo	\$50,000.00
	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$-50,000.00
	Resultado del Ejercicio	0.0
	Total de Capital	\$0.0
Total de Activo	\$ 0.0	Total de Pasivo y Capital \$ 0.0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo

México, D.F. A 02 de Junio de 2014
(Firma)
Liquidador
Sr. Daniel Bettech Dayan

“PHARMACEUTICAL COATING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

A LOS ACCIONISTAS DE “PHARMACEUTICAL COATING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Abraham Rivera Ramírez, en su carácter de liquidador de dicha sociedad, y en ejercicio de todos los actos inherentes a su cargo en términos del artículo 242 de la “LGSM” y demás disposiciones aplicables, me es bien dar a conocer el Balance Final de Liquidación de la “Sociedad”, en términos del párrafo II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**PHARMACEUTICAL COATING, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2014**

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Circulante		A corto plazo	
Total Circulante	\$0.00	Total Pasivo	\$0.00
Fijo		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$18,000.00
		Resultado por liquidación	-18,000.00
Total Fijo	\$0.00	Total Capital	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$0.00

“Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera de la empresa”

(Firma)

**ABRAHAM RIVERA RAMÍREZ
LIQUIDADOR**

HARCOSE ARRENDAMIENTO Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 20 DE MAYO DE 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F., a 21 de Mayo de 2014
Liquidador
(Firma)
MARISELA BEDOLLA ARROYO

MPS PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.BALANCE DE LIQUIDACION
AL 19 DE MAYO DE 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F., a 20 de mayo de 2014
Liquidador (Firma)
ANABEL CRUZ MARQUEZ

CINETER CORNELLIUS S.A. DE C.V.BALANCE DE LIQUIDACION
AL 16 DE MAYO DE 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F., a 19 de mayo de 2014
Liquidador (Firma)
ANABEL CRUZ MARQUEZ

LARGE GLOBAL DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 16 DE MAYO DE 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F., a 19 de Mayo de 2014
Liquidador
(Firma)
MARISELA BEDOLLA ARROYO

“IZTSAU”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: IZT120314H77
PROYECTO DE LIQUIDACION.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS PARTES SOCIALES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS SOCIOS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
CARLINA CASTILLO CABRERA RFC CACC650526LA1	70	\$ 70,000.00
MARGARITA CASTILLO CABRERA RFC CACM681017SU0	15	\$ 15,000.00
JESUS OSWALDO LOPEZ ORTEGA RFC LOOJ710124EP8	15	\$ 15,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 4 DE FEBRERO DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA	100,000.00
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 100,000.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 100,000.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 100,000.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 100,000.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 4 DE FEBRERO DEL 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.
(Firma)
C. GERARDO ELIZALDE
LIQUIDADOR

“TIE FOON”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: DMM010925AJ6
PROYECTO DE LIQUIDACION.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS PARTES SOCIALES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS SOCIOS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
VALENTIN PETIT CARRERA RFC: PECV1907013A8	49	\$ 49,000.00
IGNACIO JAVIER RODRÍGUEZ CASTELLANOS RFC: ROCI680731A38	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 24 DE MARZO DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 50,000.00
 CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 24 DE MARZO DEL 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.

(Firma)

C. JUAN DE DIOS ALFARO JÍMENEZ
LIQUIDADOR

“CONSORCIO DE LA MODA”, S.A. DE C.V., “EN LIQUIDACION”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE MARZO DE 2014.

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Resultado del Ejercicio	80,092.85
Resultado del Ejercicio 2002	869,000.07
Resultado 2003	-113,145.65
Resultado 2004	-317,447.81
Resultado 2005	-399,538.64
Resultado 2006	266,308.96
Resultado 2007	-20,578.08
Resultado 2008	37,318.27
Resultado 2009	8,917.38
Resultado 2010	-50,737.81
Resultado 2011	-410,189.54
<u>Suma del Capital</u>	<u>(0.00)</u>
Suma del Pasivo y Capital	(0.00)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de Marzo de 2014.

Liquidador.

JAIME DICHI TAWIL.

(Firma)

COMERCIALIZADORA PRALIZ, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 21 DE MAYO DE 2014

Activo

Efectivo en Caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México D.F., a 23 de Mayo de 2014

Liquidador (Firma)

ANABEL CRUZ MARQUEZ

CARBUCENTRO, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo	<u>20,000</u>	Cuentas por Pagar	<u>20,687</u>
Activo Circulante	20,000	Total Pasivo	20,687
CAPITAL CONTABLE			
		Capital Social	200,000
		Resultado del ejercicio	73,065
		Superávit	<u>(273,752)</u>
		Total Capital Contable	(687)
Total Activo	20,000	Suma Pasivo y Capital	20,000

(Firma)

 Ing. Luis Ruben Landeros Martinez
 Presidente

(Firma)

 Ing. Jorge Artemio Garza Rodríguez
 Secretario

(Firma)

 C.P. Saúl Rogiero Villarreal Erhard
 Comisario

E D I C T O S**“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.
EXP. NUM. 615/1998
SECRETARIA: “A”****E D I C T O S.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INVERLAT, S.A., ANTES MULTIBANCO COMERMEX, HOY SU CESIONARIO RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. Y/O CLAUDIA ANGELICA ARREDONDO CARRILLO, EN CONTRA DE JORGE ARTURO GAMEZ FERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN DE LEON GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 615/1998, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

-----México, Distrito Federal a treinta de abril del año dos mil catorce. -----
-Agréguese a los autos del expediente número 615/1998 para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto el inmueble embargado en el presente juicio ubicado en CALLE PICACHO NÚMERO 540, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 1900, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, dada la carga de trabajo y lo saturado de la agenda, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de fojas 157 a la 169 de los presentes autos, por la cantidad de **\$10'301,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es **\$6'867,333.33 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea **\$1'030,100.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Gaceta de Gobierno, Boletín Judicial y en el Periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio; NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**MÉXICO D.F., a 30 abril del año 2014.**

**En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido
en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de 2013.**

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE
NUEVE DIAS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS
ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE
FINANZAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, BOLETIN
JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL DIARIO DE MÉXICO”.**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Mesa I
Juicio Ejecutivo Mercantil
EXPEDIENTE 725/2010-I
“EDICTO”

PARTE ACTORA: LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

PARTE DEMANDADA: DULCE MARÍA PINEDA JAIMES, MARIO MONTES AGUILERA Y JOSÉ ANTELMO BELTRÁN SANDOVAL.

En el juicio Ejecutivo Mercantil **725/2010-I**, promovido por **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**, contra **DULCE MARÍA PINEDA JAIMES, MARIO MONTES AGUILERA Y JOSÉ ANTELMO BELTRÁN SANDOVAL**, se dictó el siguiente auto:

“...México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil trece.

Agréguese a los autos los escrito signado por **María de Lourdes Omaña Mendoza, en su carácter de apoderada legal de la actora Lotería Nacional para la Asistencia Pública**; en atención a su contenido y de las constancias que integran el presente asunto, se desprende que no se ha podido localizar domicilio alguno donde se pueda emplazar a los demandados **Mario Montes Aguilera y José Antelmo Beltrán Sandoval**, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al citado código, se procede a su emplazamiento **por medio de edictos** a su costa, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Distrito Federal, a fin que comparezcan al presente procedimiento y en su caso ofrezcan pruebas que estimen convenientes, concediéndoseles para tal efecto el término de treinta días para hacerlo, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ulises Cruz de Ita, en su carácter de apoderado legal de la parte actora Lotería Nacional para la Asistencia Pública, demando en la vía ejecutiva mercantil a Dulce María Pineda Jaimes, Mario Montes Aguilera y José Antelmo Beltrán Sandoval, las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad de **\$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como suerte principal del título de crédito denominado pagaré.
- B) El pago de intereses moratorios correspondiente al 6% mensual hasta la total liquidación del título de crédito base de la acción.
- C) El Pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Por tanto, quedan a disposición de la parte actora en esta secretaría, los aludidos edictos, previa identificación y toma de razón que obre en autos para constancia...”

México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2013.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el
Distrito Federal.
(Firma)
Lic. Olga Patricia Díaz Muciño

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

EDICTO

MARIA DE LA LUZ PACHECO VALENZUELA, se le hace saber que MARIA DE LA LUZ PACHECO VALENZUELA, parte actora en la demanda reconvenicional promovida en el Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO tramitado bajo el expediente número **846/11** de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: **(relación sucinta de la demanda)** I.- La nulidad de la escritura pública número 38,374 treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, volumen número 684 seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado notario público numero cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo; II.- como consecuencia la declaración judicial de la nulidad de la escritura pública número 38,374 treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, volumen número 684 seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado notario público numero cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que se deberá realizar la cancelación y tildación que se hizo de lamisma ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN NEZAHUACÓYOTL; III.- Como consecuencia de la declaración judicial de la nulidad de la escritura pública número 38,374 treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, volumen número 684 seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado notario público numero cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la declaración judicial de la nulidad de escritura pública número 39, 861 treinta y nueve mil ochocientos sesenta y uno, volumen número 706 setecientos seis, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel notario público numero cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la que se hizo la compraventa respecto del bien inmueble de mi propiedad, mismo que de manera ilícita fue inscrito ante el el C. RESGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUACÓTOTL, por lo que se deberá realizar la cancelación y tildación que se hizo de la misma ante este C. REGISTRADOR; IV.- La declaración judicial y por consiguiente la cancelación de todos los actos administrativos que hagan el C. RANDY CAMPOS MARAVILLA en su carácter de vendedor, por conducto de su apoderado legal y el C. DAVID ARIEL AGUILAR GARCÍA, en su carácter de comprador, ante el C. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO O MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, en relación a la baja de propietaria a favor de la C. MARIA DE LA LUZ PACHECO VALENZUELA, para dar de alta al C. DAVID ARIEL AGUILAR GARCÍA, como nuevo propietario en el pago de derechos de impuesto predial, servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento, en atención a los. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda reconvenicional entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada en la reconvenición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO LA PRENSA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

INTERLOCUTORIA DE FECHA: Veintisiete de Noviembre del año dos mil Trece.

(Firma)
LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

(Al margen inferior un sello legible)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)